



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 16/9/2020 HORA 11:40pm

EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA *Mayra Glicerina*

Resolución que dispone que la Comisión Permanente de Asuntos Fronterizos investigue el estatus actual de las empresas instaladas en la zona fronteriza, su operatividad, empleados, salarios que pagan, inversiones realizadas, el cumplimiento de compromisos impositivos y su impacto general en los lugares de operación

Considerando primero: Que la zona fronteriza es el espacio territorial de la República Dominicana en que, por su lejanía de los grandes centros urbanos, sus condiciones naturales y su dinámica social, existe mayor vulnerabilidad y pobreza entre sus habitantes, lo que, por la falta de oportunidades y fuentes de empleo, provoca el traslado hacia grandes ciudades, el abandono sus predios agrícolas y, en consecuencia, la baja en la población;

Considerando segundo: Que el constituyente dominicano, consciente de la situación fronteriza, ha establecido en la Constitución mandatos precisos tendentes a impulsar el desarrollo de la zona, al disponer en su artículo 10 "Se declara de supremo y permanente interés nacional la seguridad, el desarrollo económico, social y turístico de la Zona Fronteriza, su integración vial, comunicacional y productiva, así como la difusión de los valores patrios y culturales del pueblo dominicano";

Considerando tercero: Que cónsono con la realidad fronteriza y las disposiciones de la Constitución, el legislador dominicano aprobó la Ley 28-01, del 1 de febrero de 2001, que crea una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, que abarca las provincias de Pedernales, Independencia, Elías Pina, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco; con el objetivo de adoptar medidas para desarrollar la inversión, y estimular, según su considerando tercero, "la realización de proyectos industriales, agropecuarios, agroindustriales, metalúrgicos, zonas francas, turísticos, energéticos y todo tipo de empresas permitidas por las leyes dominicanas, que fomenten y sustenten formas de vida que cumplan con los requisitos de bienestar, seguridad, progreso y recreación que reclaman el desarrollo de la tecnología, el ejercicio del trabajo productivo, las condiciones de salubridad y la evolución de una sociedad moderna;

Considerando cuarto: Que como parte de sus objetivos concretos fueron establecer incentivos especiales para promover y guiar un flujo de inversiones suficientes que, haciendo provecho de la diversidad y abundancia de sus recursos y las obras de infraestructura ya construidas, provoque, de manera sostenible, formas más elevadas de vida en la región, que estimule el regreso de muchos de los que la han abandonado y el asentamiento de nuevas familias y empresas;

Considerando quinto: Que tras esos objetivos, la ley dispuso en el párrafo de su artículo 2 que "Las empresas industriales, agroindustriales, agropecuarias, metalmeccánica, de zonas francas, turísticas, metalúrgicas y energéticas, y de todo tipo de empresas permitidas por las leyes dominicanas establecidas y que se establezcan en el futuro, que operen dentro de los límites de las provincias de Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco, disfrutarán de una exención de un cien por ciento (100%) del pago de impuestos internos, de aranceles aduaneros sobre materias primas, equipos y maquinarias, así como cualquier tipo de impuesto, durante un periodo de veinte (20) años. Se les otorga, además, un cincuenta por ciento (50%) en el pago de libertad de tránsito y uso de puertos y aeropuertos";



EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Considerando sexto: Que al amparo de la ley, en la zona fronteriza se han instalado empresas que operan de forma eficiente y que han impactado positivamente en beneficio de sus habitantes, pero existen, cuyo número es desconocido, las que operan sin que se pueda observar sus beneficios para la región, tampoco es sabido su cantidad, condición, empleomanía, proyección, desarrollo e impacto, lo que hace presumir que su creación tiene como objetivo la evasión de impuestos y la obtención de beneficios fraudulentos, afectando a la población ya vulnerable de la región y al Estado dominicano;

Considerando séptimo: Que se hace necesario que el Senado de la República, en su función de control, investigue la cantidad de empresas existentes instaladas al amparo de la ley, su operatividad, su número de empleados y sus salarios devengados, inversiones, el cumplimiento de compromisos impositivos y su impacto general en los lugares de operación, a los fines de optimizar la aplicación de la ley e impulsar la instalación de nuevas compañías que redunden en beneficio de los habitantes de la zona fronteriza, impulsar su población y su desarrollo económico;

Considerando octavo: Que es deber del Senado de la República, en su función de control, realizar las indagatorias de lugar frente a los problemas que afectan a la nación, como lo es las condiciones actuales de las empresas que operan en la zona fronteriza al amparo de la ley 28-01, cumpliendo así con el mandato constitucional de impulsar el desarrollo económico y social de la región de la frontera.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: la Ley 28-01, del 1 de febrero de 2001, que crea una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, que abarca las provincias de Pedernales, Independencia, Elías Pina, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco;

Visto: El Reglamento Interno del Senado.

RESUELVE:

Único: Disponer que la Comisión Permanente de Asuntos Fronterizos investigue la cantidad de empresas existentes instaladas en la zona fronteriza al amparo de la ley 28-01, tipos, condición actual, operatividad, número de empleados, salarios que pagan, inversiones realizadas, el cumplimiento de compromisos impositivos y su impacto general en los lugares de operación.

Dada...

Iniciativa presentada por:

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Senador de la República
Provincia Pedernales